SECRETARÍA: *SECRETARIA DE PARTICPACIÓN CIUDADANA*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONFORMAR COMITÉS BARRIALES DE EMERGENCIA EN LA COMUNA 3 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON EL FIN DE FORTALECER LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EVENTOS NATURALES, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA GESTIÓN DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL 392 DE 2025.*

Itagüí, octubre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política de Colombia señala los fines del Estado, estableciendo que: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,' facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

De igual manera, el artículo 79 constitucional consagra el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, imponiendo al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, deber que resulta inseparable de la planificación territorial y la gestión integral del riesgo. Así mismo, el artículo 80 ordena al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, todo lo cual se articula con los objetivos del contrato al propender por estructuras comunitarias que promuevan la protección ambiental como medida de prevención frente a amenazas naturales.

Por su parte la Ley 1523 de 2012, "*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)*", constituye el marco normativo principal para sustentar la contratación propuesta. Esta ley define la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Particularmente, el artículo 3 de esta ley determina que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio nacional, en un esquema de corresponsabilidad que se concreta en la necesidad de promover instancias locales como los Comités Barriales de Emergencia. Igualmente, el artículo 14 establece que las entidades territoriales deben incorporar la gestión del riesgo en sus planes de desarrollo, lo que guarda coherencia con la obligación de articular el objeto contractual con el Plan de Desarrollo Municipal y con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Itagüí.

En concordancia con lo anterior, la Ley 152 de 1994 sobre planes de desarrollo y la Ley 1909 de 2018 de participación ciudadana, reconocen la importancia de fortalecer espacios de involucramiento comunitario en la planeación y ejecución de políticas públicas. La creación y fortalecimiento de los Comités Barriales de Emergencia en la Comuna 3 responde a la necesidad de garantizar que la

población participe activamente en las decisiones que afectan su seguridad y entorno, promoviendo la democracia participativa que la Constitución y la ley demandan.

En el ámbito reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, que compila el régimen de contratación pública en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que las entidades deben identificar de manera clara la necesidad que pretenden satisfacer y la forma como el contrato propuesto contribuye al cumplimiento de las metas institucionales, al tiempo que deben indicar la normatividad aplicable al proceso de selección. Bajo estos lineamientos, la contratación de servicios profesionales para la conformación de Comités Barriales de Emergencia no solo satisface una necesidad prioritaria, sino que se enmarca en el cumplimiento de la obligación legal de prevenir y atender riesgos, optimizando recursos públicos para reducir vulnerabilidades en la población.

Asimismo, la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y la Ley 715 de 2001, que asigna competencias a los municipios en materia de salud pública, otorgan responsabilidades en cuanto a la prevención de situaciones que amenacen la salud y la vida de las personas. A estas disposiciones se suma la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que obliga a las entidades territoriales a implementar acciones de conocimiento, reducción y manejo de riesgos en articulación con la comunidad. En este sentido, las emergencias naturales —como inundaciones, deslizamientos, incendios y demás fenómenos asociados al cambio climático— generan impactos directos en la salud comunitaria, la infraestructura básica y la seguridad de la población. Por ello, la existencia de estructuras organizadas como los Comités Barriales de Emergencia se convierte en un mecanismo indispensable para la gestión preventiva, la preparación ciudadana y la articulación con las instituciones de respuesta, tales como organismos de socorro, la Defensa Civil, el Cuerpo de Bomberos y la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio. Estas instancias permiten que la comunidad actúe como primera línea de defensa en caso de emergencias, reduciendo tiempos de reacción y fortaleciendo la resiliencia local.

Es decir que, la contratación se encuentra alineada con los principios del Desarrollo Sostenible consagrados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, específicamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 11 "Ciudades y comunidades sostenibles" y 13 "Acción por el clima". Estos objetivos imponen a los gobiernos locales la responsabilidad de adoptar medidas integrales para reducir el riesgo de desastres, proteger la infraestructura crítica, mejorar la resiliencia urbana y fomentar la participación ciudadana en la gestión ambiental y del riesgo. Desde la perspectiva técnica, la creación de comités permite materializar estos objetivos a través de un enfoque preventivo, pedagógico y comunitario que incide directamente en la reducción del riesgo. La implementación de los Comités Barriales de Emergencia en la Comuna 3 constituye, entonces, una acción concreta de cumplimiento de los ODS y de compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de adaptación y mitigación frente al cambio climático, además de fortalecer la gobernanza local mediante procesos de participación activa.

En este contexto normativo, técnico y político, la contratación de servicios profesionales para la conformación de Comités Barriales de Emergencia en la Comuna 3 del municipio de Itagüí resulta plenamente justificada, dado que constituye un medio idóneo para cumplir con los deberes constitucionales y legales del Estado en materia de protección de la vida, garantía de derechos colectivos, gestión integral del riesgo y participación comunitaria. Adicionalmente, desarrolla lo

dispuesto en el Decreto Municipal 392 de 2025, que establece los lineamientos para el ejercicio del Presupuesto Participativo en Itagüí, asegurando que las iniciativas seleccionadas correspondan a prioridades ciudadanas y cuenten con financiación en el marco del Plan de Desarrollo Municipal Itagüí Somos Todos 2024–2027.

En este sentido, debe resaltarse que la iniciativa "Comités Barriales de Emergencia" fue seleccionada como propuesta ganadora del Presupuesto Participativo en la Comuna 3, luego de ser evaluada y declarada viable con un puntaje de 23 puntos. La propuesta contempla acciones de fortalecimiento comunitario que incluyen procesos formativos, organizativos y de preparación ciudadana, los cuales buscan incrementar la capacidad de respuesta en situaciones de emergencia, promover la autoprotección y reducir las vulnerabilidades en zonas críticas del territorio. La evaluación técnica y financiera estableció que los beneficios de la iniciativa superan ampliamente los costos, en la medida en que la reducción de pérdidas humanas y materiales justifica la inversión desde una perspectiva de costo-beneficio social.

La inversión de recursos públicos en este objeto contractual se ajusta a los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, al garantizar eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos, en tanto estos se destinan a un proyecto prioritario, socialmente demandado y técnicamente viable. Fortalece las capacidades locales, reduce los impactos de emergencias y promueve la organización comunitaria como primera línea de respuesta. Desde la perspectiva técnica, los comités constituyen una estrategia de descentralización operativa que permite ampliar la cobertura de la gestión del riesgo sin duplicar esfuerzos institucionales, potenciando el trabajo conjunto entre comunidad y autoridades.

En coherencia con lo anterior, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) ha desarrollado la Guía Comunitaria para la Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece una ruta metodológica para fortalecer las capacidades locales mediante procesos educativos, comunicativos y de formación comunitaria, centrados en el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. Esta guía promueve la construcción participativa de saberes y la organización social, fomentando que la comunidad se convierta en la primera línea de prevención y respuesta ante emergencias. En este sentido, la conformación de los Comités Barriales de Emergencia se sustenta no solo en la normativa vigente, sino también en una metodología validada a nivel nacional, que garantiza que la intervención sea pedagógica, inclusiva y sostenible en el tiempo. Con ello, se generan cambios culturales, se consolidan prácticas de autoprotección y se fortalece el tejido social como pilar fundamental de la gestión integral del riesgo en el territorio.

En conclusión, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para la conformación de Comités Barriales de Emergencia en la Comuna 3 de Itagüí, como una medida idónea, jurídicamente soportada y socialmente necesaria para fortalecer la resiliencia territorial, reducir vulnerabilidades y preparar a la comunidad frente a emergencias. Esta contratación cumple con la normativa vigente sobre gestión integral del riesgo y con el mandato ciudadano expresado en el Presupuesto Participativo, lo cual

le otorga plena legitimidad y pertinencia. Para el desarrollo de este objeto contractual, al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ** resulta ser la entidad idónea, al contar con personal capacitado, experiencia técnica y reconocimiento institucional para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUI SOMOS TODOS" 2024-2027 en la:

DIMENSIÓN 3:	ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
EJE ESTRATÉGICO 13:	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO
PROGRAMA 63:	GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN, CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LOS DESASTRES NATURALES Y SANITARIOS
PROYECTO:	GESTION INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCION, CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LOS DESASTRES NATURALES Y SANITARIOS

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
a	93131801	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONFORMAR COMITÉS BARRIALES DE EMERGENCIA EN LA COMUNA 3 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON EL FIN DE FORTALECER LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EVENTOS NATURALES, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA GESTIÓN DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL 392 DE 2025.	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	180 000 000 COP

Código CPC Descripción
92919: Otros tipos de servicios educativos y de formación n.c.p.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a) **Denominación del bien o servicio:** Contrato de prestación de servicios

b) **Clasificación UNSPSC**.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los

siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	93	13	18
Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y Asistencia Humanitaria	Preparación y alivio de desastres
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 93131801 -Servicios de Prevención de Desastres			

c) **Unidad de medida:** Actividades efectivamente realizadas.

d) **Descripción general.** En el marco de las acciones definidas por la Administración Municipal para garantizar la prevención, preparación y respuesta frente a eventos naturales y demás calamidades que puedan presentarse en el municipio, y en desarrollo de las iniciativas priorizadas mediante el ejercicio de Presupuesto Participativo establecido en el Decreto Municipal 392 de 2025, se hace necesario contratar los servicios que permitan el cumplimiento efectivo de dichos objetivos

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Actividad 1. Realizar un análisis participativo, y del territorio comunitario para identificar amenazas, vulnerabilidades y capacidades en los barrios de la Comuna 3 que comprenden (territorio verde, zona de los barrios bajos de la vereda la maría, y un último aledaño a la cárcel), como insumo para la conformación de los tres (03) Comités Barriales de Emergencia, La actividad se desarrollará mediante las siguientes fases:

1. Convocatoria y socialización con líderes comunitarios, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y entidades locales sobre el Proyecto a ejecutar.
2. Realización de análisis participativos utilizando herramientas como imaginarios social y línea de tiempo para identificar riesgos y eventos históricos.
3. Consolidación y presentación de un informe con escenarios de riesgo priorizados.

Actividad 2. Conformar y capacitar a sesenta (60) participantes que integrarán los tres (03) Comités Barriales de Emergencia, concebidos como estructuras comunitarias de gestión del riesgo. Los integrantes fortalecerán sus capacidades técnicas y operativas mediante un proceso de educación no formal con una intensidad de 80 horas. La actividad comprende:

1. Convocatoria comunitaria y selección de representantes por barrio.
2. Definición de la estructura, roles y funciones de los comités, en articulación con el Consejo Municipal de Gestion del Riesgo de Desastres CMGRD y organismos de respuesta competentes.
3. Ejecución del proceso formativo, orientado al desarrollo de conocimientos y competencias en las temáticas de:
    - Conocimiento del riesgo.
    - Reducción del riesgo.
    - Preparación y respuesta a emergencias.

Nota 1: Para el desarrollo de esta actividad, el contratista deberá contemplar la estructuración curricular del proceso formativo, la asignación de honorarios a los docentes responsables, la provisión de materiales pedagógicos, la logística necesaria para la ejecución de las sesiones, la entrega de memorias del proceso formativo y la expedición de certificaciones a los participantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Nota 2: Al finalizar, certificar la participación y aprobación del proceso formativo, de acuerdo con la habilitación vigente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí otorgada por la Secretaría de Educación, siempre y cuando se cumpla con una asistencia mínima del 80% al proceso de educación no formal.

Actividad 3. Realizar tres (3) simulacros comunitarios como ejercicio complementario al proceso de formación de los Comités Barriales de Emergencia, con el propósito de validar las capacidades adquiridas y el plan comunitario para el fortalecimiento de la preparación y respuesta ante emergencias, así:

1. Ejecución de los simulacros con la participación de comités, la comunidad y las entidades de respuesta.
2. Socialización del Plan Barrial de Gestión del Riesgo, incorporando rutas de evacuación y protocolos comunitarios de actuación.

Nota 1: Todas las Actividades hacen parte de un proceso de educación técnica no formal, con carácter comunitario y social, excluida del IVA conforme al numeral 5 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

RESULTADOS:

1. Entregar un cronograma de ejecución de acuerdo con las actividades a realiza, en medio físico o magnético.

2. El contratista deberá entregar como resultado del contrato un (1) informe mensual en medio físico o magnético, en el cual se consoliden de manera ejecutiva las acciones desarrolladas en el marco del proceso integral de educación no formal y conformación de Comités Barriales de Emergencia en la Comuna 3.

El informe deberá estar debidamente soportado con:

- Listas de asistencia firmadas por los participantes en las actividades.
- Registro fotográfico de las acciones de formación y organización comunitaria realizadas.
- Relación de participantes certificados.

NOTA 1: CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS. Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS. El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. 13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso

de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

16. Suministrar las herramientas y dispositivos requeridos para el desarrollo de las actividades.

17. Disponer del personal necesario para el desarrollo de las actividades contractuales y procesos derivados de estas.

18. El contratista deberá proporcionar números telefónicos, y correo electrónico para atención inmediata en caso de requerirse asesoría. En caso de actualización o cambio de cualquiera de los canales de contacto, deberá informar a la entidad de los mismos.

19. Los expedientes generados con ocasión de la ejecución del contrato, deben estar ordenados en cumplimiento con los procedimientos de gestión documental del municipio de Itagüí.

20. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información respecto de los sistemas de atención de emergencias y desastres de la entidad, en función al objeto del contrato.

21. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

22. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e) **Plazo:** Dos (02) Meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

f) **Lugar de ejecución y entrega:** Las actividades del contrato se desarrollarán dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí y/o en los lugares donde se requiera su ejecución. La entrega de documentos y resultados se realizará en la Secretaría de Participación Ciudadana ubicada en la Sede de la carrera 50 # 55 – 192, antiguo Coltejer, nueva sede Administrativa Municipal de Itagüí.

g) **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través

del Secretario de participación ciudadana o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la Secretaria de participación ciudadana para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h) TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo,

demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los

perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder

total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigirsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes.

g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i) Convenio o contrato Interadministrativos: NO APLICA

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere realizar proceso preferiblemente con persona jurídica, debido a que permite facilitar las garantías jurídicas, organizacionales y de la capacidad de operación para la realización de las actividades técnicas y administrativas requeridas, además se posibilita mayor amparo y cobertura a los riesgos, se requiere que cuente con la experiencia suficiente, el equipo multidisciplinario necesario para la ejecución del objeto, con la capacidad operativa y logística para desarrollar las actividades con la oportunidad y calidad necesaria. Por esta razón y con el propósito de satisfacer la necesidad descrita, contratará los servicios del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI, la cual cuenta con la capacidad necesaria y con experiencia en implementación de programas de seguridad además de capacitación y formación en gestión del Riesgo y bomberos autorizados bajo Licencia de funcionamiento según Resolución No. 30147 del 24 de febrero del 2021, expedida por la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí. y Registro de programa según Resolución No. 30148 del 24 de febrero del 2021, expedida por la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí, según dan cuenta las certificaciones allegadas.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite de ejecución en actividades similares o relacionadas con el objeto contractual, y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El contratista deberá aportar el certificado de Existencia y representación legal y demás documentos que certifique su idoneidad de conformidad al objeto y actividades que se desarrollaran.

Demanda anterior del servicio en la entidad:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SGM-043-2020 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$ 1.745.000.000	*once (11) meses*	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-307-2020 prestación de servicios profesionales para acompañar a la subsecretaria de gestión del riesgo de desastres en la revisión, actualización y articulación del plan municipal de gestión del riesgo de desastres y el plan integral del cambio climático del municipio de Itagüí.	$ 57 000.000	*quince (15) dias y Tres (3) meses*	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SSYP-240-2020 Prestación de servicios profesionales para la gestión y operación del sistema de emergencias médicas (sem) en el municipio de Itagüí	$ 343.072.390	*Tres (3) meses*	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-087-2021 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$ 2.092.000.000	*Once (11) meses*	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-009-2022 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$ 2.400.000.000	*Doce (12) meses*	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-CD-017-2023 Objeto: Prestación de servicio público e integral de prevención, atención y control de incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el municipio de itagüí.	$ 3.500.000.000	*Doce (12) meses*	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si

SGM-CD-085-2023 Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer integralmente el sistema municipal de gestión del riesgo, coordinando las acciones requeridas para el conocimiento, reducción del riesgo y manejo del desastre con los organismos de socorro en la ciudad de itagüi.	$ 792.000.000	*Once (11) meses*	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-CD-097-2024 Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer integralmente el sistema municipal de gestión del riesgo, coordinando las acciones requeridas para el conocimiento, reducción del riesgo y manejo del desastre con los organismos de socorro en la ciudad de itagüi.	$750.000.000	*Diez (10) meses*	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: La Entidad Estatal recomienda que la remuneración del contratista se realice bajo la modalidad por actividad efectivamente realizada, correspondiente al desarrollo integral de las actividades descritas en el objeto contractual.

Esta modalidad se justifica en razón de los principios de economía, eficiencia y eficacia, así:

1. **Economía**: Al fijar un valor total por el servicio, la Entidad asegura una planeación presupuestal clara, evitando gastos adicionales por ajustes de horas o imprevistos. Esto permite que los recursos públicos se ejecuten de manera transparente y controlada, garantizando la exclusión de costos indirectos no previstos.
2. **Eficiencia**: Incentiva al contratista a cumplir el proceso de formación y fortalecimiento comunitario dentro de los plazos, alcances y productos acordados, optimizando tiempos y recursos. Además, facilita la administración contractual al no requerir liquidaciones periódicas por horas o actividades, sino un control por resultados.
3. **Eficacia**: La naturaleza del contrato, orientada a un proceso educativo comunitario de carácter no formal, implica un conjunto de actividades interdependientes que no se pueden fragmentar en horas o cuotas variables. Por ello, el esquema de valor por actividad garantiza que el contratista ejecute la totalidad de las actividades formativas y de acompañamiento previstas, asegurando el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto.

En este sentido, el valor global fijo por la totalidad del proceso es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 180.000.000) excluido de IVA conforme al artículo 476 del ET) resulta la forma de remuneración más adecuada, pues permite garantizar la correcta ejecución del contrato con criterios de responsabilidad fiscal, eficiencia en el gasto y efectividad en los resultados esperados por la comunidad.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. (Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales __X__
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otro _____:

La secretaría de Gobierno, deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		x
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		x
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		x

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista deberá disponer de personal profesional especializado y asistencial idóneo, con experiencia verificable en procesos de gestión del

	riesgo, atención de emergencias y trabajo comunitario, garantizando así la adecuada planeación, ejecución y seguimiento del objeto contractual
Oficina	El contratista deberá contar con una sede administrativa o espacio físico dotado y adecuado para el desarrollo de las labores de planeación, coordinación, archivo y atención de requerimientos. Dicho espacio debe permitir además la asignación de funciones al personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales, así como la atención oportuna a funcionarios de la administración municipal cuando sea necesario.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá disponer de manera permanente de los insumos, materiales, herramientas tecnológicas y equipos de oficina indispensables para garantizar el desarrollo eficiente del objeto contractual, incluyendo recursos logísticos que permitan la adecuada gestión documental, la comunicación y el soporte a las actividades comunitarias.
Comunicaciones	El contratista deberá garantizar la disponibilidad de medios de comunicación eficientes, tales como telefonía fija y móvil, correo certificado, correo electrónico institucional y demás canales que aseguren la comunicación oportuna con la administración municipal, las comunidades y demás actores involucrados, en aras de lograr el cumplimiento de las actividades establecidas y de los objetivos del contrato.
Administración, tributos y garantías	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados. Además, deberá tener en cuenta los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, los impuestos municipales, departamentales o nacionales que puedan causarse, las estampillas que deban pagarse, el valor de la garantía de cumplimiento y las demás deducciones legales que puedan llegar a aplicarse
Costos indirectos	El contratista debe presupuestar dentro de su propuesta los costos indirectos para la ejecución del contrato, de conformidad con su capacidad técnica, operativa y tributaria; costos inherentes a la ejecución del contrato en su estructura, tales como pólizas, estampillas, gravámenes, retenciones, tributos y otros conceptos propios de su operación administrativa para la ejecución del contrato, incluyendo también aquellos gastos derivados del perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, así como cualquier obligación legal o reglamentaria que deba ser atendida en desarrollo del objeto contractual. Estos costos deberán estar incorporados en la propuesta económica, sin que puedan ser reconocidos de manera adicional por la entidad contratante durante la ejecución del contrato.

a. **VALOR**: De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por El Cuerpo de bomberos Voluntarios de Itagüí el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 180.000.000) excluido de IVA de conformidad con el numeral 5 del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

   De conformidad con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario, numeral 5, el presente contrato contempla la prestación de servicios de educación y

capacitación técnica no formal, desarrollados por una entidad habilitada por la Secretaría de Educación de Itagüí (Cuerpo de Bomberos), por lo que dichas actividades no constituyen hecho generador del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En consecuencia, los valores pactados en el presente contrato no estarán sujetos a IVA.

PRESUPUESTO OFICIAL

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Actividad 1. Realizar un análisis participativo, y del territorio comunitario para identificar amenazas, vulnerabilidades y capacidades en los barrios de la Comuna 3 que comprenden (territorio verde, zona de los barrios bajos de la vereda la maría, y un último aledaño a la cárcel), como insumo para la conformación de los tres (03) Comités Barriales de Emergencia, La actividad se desarrollará mediante las siguientes fases: 1. Convocatoria y socialización con líderes comunitarios, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y entidades locales sobre el Proyecto a ejecutar. 2. Realización de análisis participativos utilizando herramientas como imaginarios social y línea de tiempo para identificar riesgos y eventos históricos. 3. Consolidación y presentación de un informe con escenarios de riesgo priorizados.	3	$5.000.000,00	$15.000.000
Actividad 2. Conformar y capacitar a sesenta (60) participantes que integrarán los tres (03) Comités Barriales de Emergencia, concebidos como estructuras comunitarias de gestión del riesgo. Los integrantes fortalecerán sus capacidades técnicas y operativas mediante un proceso de educación no formal con una intensidad de 80 horas. La actividad comprende: 1. Convocatoria comunitaria y selección de representantes por barrio. 2. Definición de la estructura, roles y funciones de los comités, en articulación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD y organismos de respuesta competentes. 3. Ejecución del proceso formativo, orientado al desarrollo de conocimientos y competencias en las temáticas de: o Conocimiento del riesgo. o Reducción del riesgo. o Preparación y respuesta a emergencias	60 Participantes	$2.000.000,00	$120.000.000

Actividad 3. Realizar tres (3) simulacros comunitarios como ejercicio complementario al proceso de formación de los Comités Barriales de Emergencia, con el propósito de validar las capacidades adquiridas y el plan comunitario para el fortalecimiento de la preparación y respuesta ante emergencias, asi. 1. Ejecución de los simulacros con la participación de comités, la comunidad y las entidades de respuesta. 2. Socialización del Plan Barrial de Gestión del Riesgo, incorporando rutas de evacuación y protocolos comunitarios de actuación.	3 Simulacros	$15.000.000,00	$45.000.000,00
VALOR TOTAL excluido de IVA de conformidad con el numeral 5 del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional			$180.000.000

b. **FORMA DE PAGO.** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del presente contrato de prestación de servicios de la siguiente manera; Dos (2) pagos mensuales de acuerdo a las actividades ejecutadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **Rubro Presupuestal:** 22.2.3.2.02.02.009.20-01

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°1764 del 01 de Octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Articulo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2025, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	CONTROL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN

1	General	Interno	precontractual	Operacional	Riesgo: Demoras en el inicio del contrato. Causa: Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	• Demoras y retrasos para el inicio del contrato o la realización de las actividades. • No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Evitar el Riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. Causas: programación tardía, falta de coordinación de las actividades, reducción del plazo para la prestación del servicio. Causa: No prestación del servicio o entrega de los productos dentro de los términos las condiciones establecidas	• Demoras o retrasos en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales y terminación unilateral del contrato. • Cobro de la cláusula penal, así como las respectivas multas.	Evitar el Riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio Causas: Imposibilidad de acceso a las realizar los pagos convenidos o contar con los funcionarios requeridos para la ejecución de las actividades	• Demoras o imposibilidad de entrega del contratista de las actividades pactadas. • Investigaciones disciplinarias a los directivos docentes que no permiten el afianzamiento de las actividades dirigidas a población con discapacidad.	Asumir el riesgo	Improbable	Menor	4	Baja	Municipio Itagüi
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral Causa: El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista a su personal	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	Asumir el riesgo	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Accidente de trabajo Causa: Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Trastornó funcional o emocional en el personal	Evitar el riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Demoras en la prestación de los servicios Causas: Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público o emergencias sanitarias.	• Demoras y retrasos en la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Asumir el riesgo	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

7	Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio. Variaciones técnicas, operativas o comerciales imprevisibles	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Asumir el riesgo	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
8	General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones de atención que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Asumir el riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista50% y Municipio50%
9	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración, por fuera de lo que se encuentra sujeto al PAC y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista • Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Control riesgo	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio Itagüí
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. **Causa:** No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Evitar el Riesgo	Improbable	Menor	4	bajo	Contratista
11	Específico	Interno-externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Incumplimiento en cuanto a no presentar personal idóneo para el cumplimiento de las actividades.	Evitar el riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Afectación o daños a terceros **Causa:** durante las actividades del contrato se afecta a un tercero.	• Demandas por responsabilidad civil extracontractual	Evitar el riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

13	General	Externo	Ejecución		Riesgo: Imposibilidad de prestar el servicio para el cual fue contratado y para ejecutar las actividades de manera presencial o virtual. Causa: Declaración de emergencia sanitaria y estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. Causa: imposibilidad de usar herramientas, plataformas o aplicaciones digitales para el desarrollo de actividades en modalidad no presencial.	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Control del riesgo	Posible	Mayor	7	Alta	Contratante50%- Contratista50%

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su

plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

JUAN ESTEBAN LONDOÑO
Secretario de Participación Ciudadana

Aprobó:

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:

LINA MARÍA CARDONA VELASQUEZ
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó:

SEBASTIAN MORENO VARGAS
Técnico administrativo
DAGRDE

JORGE ALBERTO SANCEHZ ARDILA
Profesional Universitario
Secretaria de Participación Ciudadana